

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial con el que se pretende subsanar la demanda. Bucaramanga, 7 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el pasado 29 de mayo, el dr ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, Defensor Público del señor ISIDRO ORTEGA CEPEDA, presentó memorial en donde pretendía subsanar la demanda.

No obstante, no dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto inadmisorio de fecha 29 de mayo de 2023 en lo que hace referencia a:

- No informa cual fue el último domicilio conyugal debiendo indicar el ultimo domicilio donde vivió la pareja.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse la presente demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de DIVORCIO, presentada por el señor ISIDRO ORTEGA CEPEDA, en contra de la señora LUZ DARY LOPEZ PRIETO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ceca21df0a7e5529b5f13f6b829817f664476aca7d04420127806dc6cb92f30**

Documento generado en 08/06/2023 03:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>